Este texto es exclusivamente un instrumento de documentación y no surte efecto jurídico. Las instituciones de la UE no asumen responsabilidad alguna por su contenido. Las versiones auténticas de los actos pertinentes, incluidos sus preámbulos, son las publicadas en el Diario Oficial de la Unión Europea, que pueden consultarse a través de EUR-Lex. Los textos oficiales son accesibles directamente mediante los enlaces integrados en este documento

## REGLAMENTO (UE) Nº 432/2012 DE LA COMISIÓN

de 16 de mayo de 2012

por el que se establece una lista de declaraciones autorizadas de propiedades saludables de los alimentos distintas de las relativas a la reducción del riesgo de enfermedad y al desarrollo y la salud de los niños

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(DO L 136 de 25.5.2012, p. 1)

### Modificado por:

<u>B</u>

			Diario Ofi	cial
		n°	página	fecha
<u>M1</u>	Reglamento (UE) nº 536/2013 de la Comisión de 11 de junio de 2013	L 160	4	12.6.2013
<u>M2</u>	Reglamento (UE) nº 851/2013 de la Comisión de 3 de septiembre de 2013	L 235	3	4.9.2013
<u>M3</u>	Reglamento (UE) nº 1018/2013 de la Comisión de 23 de octubre de 2013	L 282	43	24.10.2013
► <u>M4</u>	Reglamento (UE) nº 40/2014 de la Comisión de 17 de enero de 2014	L 14	8	18.1.2014
► <u>M5</u>	Reglamento (UE) nº 274/2014 de la Comisión de 14 de marzo de 2014	L 83	1	20.3.2014
<u>M6</u>	Reglamento (UE) 2015/7 de la Comisión de 6 de enero de 2015	L 3	3	7.1.2015
► <u>M7</u>	Reglamento (UE) 2015/539 de la Comisión de 31 de marzo de 2015	L 88	7	1.4.2015
<u>M8</u>	Reglamento (UE) 2015/2314 de la Comisión de 7 de diciembre de 2015	L 328	46	12.12.2015
► <u>M9</u>	Reglamento de Ejecución (UE) 2016/854 de la Comisión de 30 de mayo de 2016	L 142	5	31.5.2016
► <u>M10</u>	Reglamento (UE) 2016/1413 de la Comisión de 24 de agosto de 2016	L 230	8	25.8.2016
► <u>M11</u>	Reglamento de Ejecución (UE) 2017/672 de la Comisión de 7 de abril de 2017	L 97	24	8.4.2017
► <u>M12</u>	Reglamento de Ejecución (UE) 2017/676 de la Comisión de 10 de abril de 2017	L 98	1	11.4.2017
► <u>M13</u>	Reglamento (UE) 2017/1407 de la Comisión de 1 de agosto de 2017	L 201	1	2.8.2017

# REGLAMENTO (UE) Nº 432/2012 DE LA COMISIÓN

#### de 16 de mayo de 2012

por el que se establece una lista de declaraciones autorizadas de propiedades saludables de los alimentos distintas de las relativas a la reducción del riesgo de enfermedad y al desarrollo y la salud de los niños

(Texto pertinente a efectos del EEE)

#### Artículo 1

### Declaraciones autorizadas de propiedades saludables

- 1. En el anexo del presente Reglamento se establece la lista de declaraciones de propiedades saludables que pueden atribuirse a los alimentos a la que se hace referencia en el artículo 13, apartado 3, del Reglamento (CE) nº 1924/2006.
- 2. Podrán emplearse las declaraciones de propiedades saludables contempladas en el apartado 1 en relación con los alimentos siempre que cumplan las condiciones establecidas en el anexo.

#### Artículo 2

### Entrada en vigor y aplicación

El presente Reglamento entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Será aplicable a partir del 14 de diciembre de 2012.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

# LISTA DE DECLARACIONES DE PROPIEDADES SALUDABLES AUTORIZADAS

Nutriente, sustancia, alimento o categoría de alimentos	Declaración	Condiciones de uso de la declaración	Condiciones o restricciones de uso del alimento o bien declaración o advertencia complementaria	Número del boletín de la EFSA (EFSA Journal)	Número de entrada en la lista consoli- dada que se remi- tió a la EFSA para su evaluación
Ácido alfa-linolénico		Esta declaración solo puede utilizarse respecto a alimentos que son, como mínimo, fuente de ácido alfa-linolénico de acuerdo con la declaración FUENTE DE ÁCIDOS GRASOS OMEGA-3 que figura en el anexo del Reglamento (CE) nº 1924/2006. Se informará al consumidor de que el efecto beneficioso se obtiene con una ingesta diaria de 2 g de este ácido graso.		2009; 7(9):1252 2011; 9(6):2203	493, 568
Ácido docosahexae- noico		Esta declaración solo puede utilizarse respecto a alimentos que contienen un mínimo de 40 mg de ácido docosahexaenoico por 100 g y por 100 Kcal. Para que un producto pueda llevar esta declaración, se informará al consumidor de que el efecto beneficioso se obtiene con una ingesta diaria de 250 mg de ácido docosahexaenoico.		2010; 8(10):1734 2011; 9(4):2078	565, 626, 631, 689, 704, 742, 3148, 690, 3151, 497, 501, 510, 513, 519, 521, 534, 540, 688, 1323, 1360, 4294
Ácido docosahexae- noico	tribuye al mantenimiento de la	Esta declaración solo puede utilizarse respecto a alimentos que contienen un mínimo de 40 mg de ácido docosahexaenoico por 100 g y por 100 Kcal. Para que un producto pueda llevar esta declaración, se informará al consumidor de que el efecto beneficioso se obtiene con una ingesta diaria de 250 mg de ácido docosahexaenoico.		2010; 8(10):1734 2011; 9(4):2078	627, 632, 743, 3149, 2905, 508, 510, 513, 519, 529, 540, 688, 4294
Ácido docosahexae- noico (DHA)	El DHA ayuda a mantener unos niveles normales de triglicéridos en la sangre.	Esta declaración solo puede utilizarse en alimentos que aporten una ingesta diaria de 2 g de DHA y que contengan DHA en combinación con ácido eicosapentaenoico (EPA). Para que un producto pueda llevar esta declaración, deberá informarse al consumidor de que el efecto beneficioso se obtiene con una ingesta diaria de 2 g de DHA. Cuando la declaración se haga sobre complementos alimenticios y/o alimentos enriquecidos, también deberá informarse al consumidor de que no debe superar una ingesta diaria suplementaria de 5 g de EPA y DHA combinados.	lizarse en alimentos destina-	2010;8(10):1734	533, 691, 3150

**▼**<u>M1</u>

<u>▼B</u>

Nutriente, sustancia, alimento o categoría de alimentos	Declaración	Condiciones de uso de la declaración	Condiciones o restricciones de uso del alimento o bien declaración o advertencia complementaria	Número del boletín de la EFSA (EFSA Journal)	Número de entrada en la lista consoli- dada que se remi- tió a la EFSA para su evaluación
Ácido docosahexae- noico y ácido eicosa- pentaenoico (DHA/EPA)		Esta declaración solo puede utilizarse en alimentos que aporten una ingesta diaria de 3 g de EPA y DHA. Para que un producto pueda llevar esta declaración, deberá informarse al consumidor de que el efecto beneficioso se obtiene con una ingesta diaria de 3 g de EPA y DHA. Cuando la declaración se haga sobre complementos alimenticios y/o alimentos enriquecidos, también deberá informarse al consumidor de que no debe superar una ingesta diaria suplementaria de 5 g de EPA y DHA combinados.	lizarse en alimentos destina- dos a los niños.	2009; 7(9):1263 2010;8(10):1796	502, 506, 516, 703, 1317, 1324
Ácido docosahexae- noico y ácido eicosa- pentaenoico (DHA/EPA)	El DHA y el EPA contribuyen a mantener unos niveles normales de triglicéridos en la sangre.	Esta declaración solo puede utilizarse en alimentos que aporten una ingesta diaria de 2 g de EPA y DHA. Para que un producto pueda llevar esta declaración, deberá informarse al consumidor de que el efecto beneficioso se obtiene con una ingesta diaria de 2 g de EPA y DHA. Cuando la declaración se haga sobre complementos alimenticios y/o alimentos enriquecidos, también deberá informarse al consumidor de que no debe superar una ingesta diaria suplementaria de 5 g de EPA y DHA combinados.	lizarse en alimentos destina- dos a los niños.	2009; 7(9):1263 2010;8(10):1796	506, 517, 527, 538, 1317, 1324, 1325
Ácido eicosapentae- noico (EPA)/ácido do- cosahexaenoico (DHA)	docosahexaenoico contribuyen	Esta declaración solo puede utilizarse respecto a alimentos que son, como mínimo, fuente de EPA y DHA de acuerdo con la declaración FUENTE DE ÁCIDOS GRASOS OMEGA-3 que figura en el anexo del Reglamento (CE) nº 1924/2006. Para que un producto pueda llevar esta declaración, se informará al consumidor de que el efecto beneficioso se obtiene con una ingesta diaria de 250 mg de EPA y DHA.		2010; 8(10):1796 2011; 9(4):2078	504, 506, 516, 527, 538, 703, 1128, 1317, 1324, 1325, 510, 688, 1360
Ácido linoleico	El ácido linoleico contribuye a mantener niveles normales de colesterol sanguíneo.	Esta declaración solo puede utilizarse respecto a alimentos que aporten un mínimo de 1,5 g de ácido linoleico por 100 g y 100 Kcal.  Se informará al consumidor de que el efecto beneficioso se obtiene con una ingesta diaria de 10 g de ácido linoleico.		2009; 7(9):1276 2011; 9(6):2235	489, 2899

<u>₹</u>						
	Nutriente, sustancia, alimento o categoría de alimentos	Declaración	Condiciones de uso de la declaración	Condiciones o restricciones de uso del alimento o bien declaración o advertencia complementaria	Número del boletín de la EFSA (EFSA Journal)	Número de entrada en la lista consoli- dada que se remi- tió a la EFSA para su evaluación
			Esta declaración solo puede utilizarse respecto a alimentos que contienen, como mínimo, un nivel bajo de sodio o sal, de acuerdo con la declaración BAJO CONTENIDO DE SODIO/SAL o un nivel reducido de sodio o sal, de acuerdo con la declaración CONTENIDO REDUCIDO DE [NOMBRE DEL NUTRIENTE] que figuran en el anexo del Reglamento (CE) nº 1924/2006.		2011; 9(6):2237	336, 705, 1148, 1178, 1185, 1420
▼ <u>M2</u>	Almidón de digestión lenta	un elevado contenido de almi- dón de digestión lenta incre- menta menos la concentración	Esta declaración únicamente puede utilizarse en alimentos en los que los hidratos de carbono digeribles proporcionen al menos el 60 % de la energía total y en los que, como mínimo, el 55 % de estos hidratos de carbono sean almidón digerible, del cual al menos el 40 % sea almidón de digestión lenta.	_	2011;9(7):2292	_
<b>▼</b> <u>B</u>	Almidón resistente	geribles por almidones resisten- tes en una comida contribuye a	Esta declaración solo puede utilizarse respecto a alimentos en los que el almidón digerible haya sido reemplazado por un almidón resistente, de modo que el contenido final de almidón resistente constituya al menos un 14 % del almidón total.		2011; 9(4):2024	681
	Arabinoxilanos producidos a partir del albumen de trigo	en una comida contribuye a re-	Esta declaración solo puede utilizarse respecto a alimentos que contengan, como mínimo, 8 g de fibra con alto contenido de arabinoxilanos producidos a partir del albumen de trigo (al menos un 60 % de arabinoxilanos en peso) por 100 g de hidratos de carbono presentes en una porción cuantificada en una comida. Para que un producto pueda llevar esta declaración, se informará al consumidor de que el efecto beneficioso se obtiene tomando fibra con alto contenido de arabinoxilanos producidos a partir del albumen de trigo como parte de la comida.		2011; 9(6):2205	830

_						
	Nutriente, sustancia, alimento o categoría de alimentos	Declaración	Condiciones de uso de la declaración	Condiciones o restricciones de uso del alimento o bien declaración o advertencia complementaria	Número del boletín de la EFSA (EFSA Journal)	Número de entrada en la lista consoli- dada que se remi- tió a la EFSA para su evaluación
▼ <u>M2</u>	hólica y reformulada con:  — Menos de 1 g de hidratos de car- bono fermentables	que contienen azúcar, como los refrescos (típicamente de 8 a 12 g de azúcares/100 ml) por bebidas reformuladas contribuye al mantenimiento de la mineralización dental (***).	Para poder llevar la declaración, las bebidas ácidas reformula- das deberán ajustarse a la descripción del alimento objeto de la declaración.		2010;8(12):1884	
<u>▼</u> B	Betaglucanos	mantener niveles normales de colesterol sanguíneo.	Esta declaración puede utilizarse únicamente respecto a alimentos que contengan, como mínimo, 1 g de betaglucanos procedentes de avena, salvado de avena, cebada o salvado de cebada, o bien de mezclas de estos betaglucanos por porción cuantificada. Para que un producto pueda llevar esta declaración, se informará al consumidor de que el efecto beneficioso se obtiene con una ingesta diaria de 3 g de betaglucanos procedentes de avena, salvado de avena, cebada o salvado de cebada, o bien de mezclas de estos betaglucanos.		2009; 7(9):1254 2011; 9(6):2207	754, 755, 757, 801, 1465, 2934 1236, 1299
	Betaglucanos procedentes de avena o cebada	procedentes de avena o cebada en una comida contribuye a re- ducir la subida de glucosa en sangre después de comer.	Esta declaración solo puede utilizarse respecto a alimentos que contienen un mínimo de 4 g de betaglucanos procedentes de avena o cebada por cada 30 g de hidratos de carbono presentes en una porción cuantificada como parte de la comida. Para que un producto pueda llevar esta declaración, se informará al consumidor de que el efecto beneficioso se obtiene tomando betaglucanos procedentes de avena o cebada como parte de la comida.		2011; 9(6):2207	821, 824

Nutriente, sustancia, alimento o categoría de alimentos	Declaración	Condiciones de uso de la declaración	Condiciones o restricciones de uso del alimento o bien declaración o advertencia complementaria	Número del boletín de la EFSA (EFSA Journal)	Número de entrada en la lista consoli- dada que se remi- tió a la EFSA para su evaluación
Betaína	La betaína contribuye al meta- bolismo normal de la homocis- teína.		Para que un producto pueda llevar esta declaración, se in- formará al consumidor de que una ingesta diaria superior a 4 g puede aumentar considera- blemente los niveles de coles- terol sanguíneo.	2011; 9(4):2052	4325
Biotina	La biotina contribuye al metabolismo energético normal.	Esta declaración solo puede utilizarse respecto a alimentos que son, como mínimo, fuente de biotina de acuerdo con la declaración FUENTE DE [NOMBRE DE LAS VITAMINAS] Y/O [NOMBRE DE LOS MINERALES] que figura en el anexo del Reglamento (CE) nº 1924/2006.		2009; 7(9):1209	114, 117
Biotina		Esta declaración solo puede utilizarse respecto a alimentos que son, como mínimo, fuente de biotina de acuerdo con la declaración FUENTE DE [NOMBRE DE LAS VITAMINAS] Y/O [NOMBRE DE LOS MINERALES] que figura en el anexo del Reglamento (CE) nº 1924/2006.		2009; 7(9):1209	116
Biotina	La biotina contribuye al metabolismo normal de los macronutrientes.	Esta declaración solo puede utilizarse respecto a alimentos que son, como mínimo, fuente de biotina de acuerdo con la declaración FUENTE DE [NOMBRE DE LAS VITAMINAS] Y/O [NOMBRE DE LOS MINERALES] que figura en el anexo del Reglamento (CE) nº 1924/2006.		2009; 7(9):1209 2010; 8(10):1728	113, 114, 117, 4661

-					NY
Nutriente, sustancia, alimento o categoría de alimentos	Declaración	Condiciones de uso de la declaración	Condiciones o restricciones de uso del alimento o bien declaración o advertencia complementaria	Número del boletín de la EFSA (EFSA Journal)	Número de entrada en la lista consoli- dada que se remi- tió a la EFSA para su evaluación
Calcio	El calcio contribuye al funcionamiento normal de los músculos.	Esta declaración solo puede utilizarse respecto a alimentos que son, como mínimo, fuente de calcio de acuerdo con la declaración FUENTE DE [NOMBRE DE LAS VITAMINAS] Y/O [NOMBRE DE LOS MINERALES] que figura en el anexo del Reglamento (CE) nº 1924/2006.		2009; 7(9):1210	226, 230, 235
Calcio	El calcio contribuye al funcionamiento normal de la neurotransmisión.	Esta declaración solo puede utilizarse respecto a alimentos que son, como mínimo, fuente de calcio de acuerdo con la declaración FUENTE DE [NOMBRE DE LAS VITAMINAS] Y/O [NOMBRE DE LOS MINERALES] que figura en el anexo del Reglamento (CE) nº 1924/2006.		2009; 7(9):1210	227, 230, 235
Calcio	El calcio contribuye al funcionamiento normal de las enzimas digestivas.			2009; 7(9):1210	355
Calcio		Esta declaración solo puede utilizarse respecto a alimentos que son, como mínimo, fuente de calcio de acuerdo con la declaración FUENTE DE [NOMBRE DE LAS VITAMINAS] Y/O [NOMBRE DE LOS MINERALES] que figura en el anexo del Reglamento (CE) nº 1924/2006.		2010; 8(10):1725	237
Calcio		Esta declaración solo puede utilizarse respecto a alimentos que son, como mínimo, fuente de calcio de acuerdo con la declaración FUENTE DE [NOMBRE DE LAS VITAMINAS] Y/O [NOMBRE DE LOS MINERALES] que figura en el anexo del Reglamento (CE) nº 1924/2006.		2009; 7(9):1210 2009; 7(9):1272 2010; 8(10):1725 2011; 9(6):2203	224, 230, 350, 354, 2731, 3155, 4311, 4312, 4703 4704
Calcio	El calcio es necesario para el mantenimiento de los dientes en condiciones normales.	Esta declaración solo puede utilizarse respecto a alimentos que son, como mínimo, fuente de calcio de acuerdo con la declaración FUENTE DE [NOMBRE DE LAS VITAMINAS] Y/O [NOMBRE DE LOS MINERALES] que figura en el anexo del Reglamento (CE) nº 1924/2006.		2009; 7(9):1210 2010; 8(10):1725 2011; 9(6):2203	224, 230, 231, 2731, 3099, 3155, 4311, 4312, 4703 4704

	Nutriente, sustancia, alimento o categoría de alimentos	Declaración	Condiciones de uso de la declaración	Condiciones o restricciones de uso del alimento o bien declaración o advertencia complementaria	Número del boletín de la EFSA (EFSA Journal)	Número de entrada en la lista consoli- dada que se remi- tió a la EFSA para su evaluación
	Cobre		Esta declaración solo puede utilizarse respecto a alimentos que son, como mínimo, fuente de cobre de acuerdo con la declaración FUENTE DE [NOMBRE DE LAS VITAMINAS] Y/O [NOMBRE DE LOS MINERALES] que figura en el anexo del Reglamento (CE) nº 1924/2006.		2009; 7(9):1211	263, 1726
-	Colina	La colina contribuye al metabolismo normal de la homocisteína.	Esta declaración solo puede utilizarse respecto a alimentos que contienen un mínimo de 82,5 mg de colina por cada 100 g o 100 ml, o bien por cada porción individual de comida.		2011; 9(4):2056	3090
-	Colina	La colina contribuye al metabolismo normal de los lípidos.	Esta declaración solo puede utilizarse respecto a alimentos que contienen un mínimo de 82,5 mg de colina por cada 100 g o 100 ml, o bien por cada porción individual de comida.		2011; 9(4):2056	3186
	Colina	La colina contribuye a mantener la función hepática normal.	Esta declaración solo puede utilizarse respecto a alimentos que contienen un mínimo de 82,5 mg de colina por cada 100 g o 100 ml, o bien por cada porción individual de comida.		2011; 9(4):2056 2011; 9(6):2203	1501 712, 1633
•	Creatina	miento físico en series sucesivas	Esta declaración solo puede utilizarse respecto a alimentos que aporten una ingesta diaria de 3 g de creatina. Para que un producto pueda llevar esta declaración, se informará al consumidor de que el efecto beneficioso se obtiene con una ingesta diaria de 3 g de creatina.	claración respecto a alimentos para adultos que realicen ejer-	2011; 9(7):2303	739, 1520, 1521, 1522, 1523, 1525, 1526, 1531, 1532, 1533, 1534, 1922, 1923, 1924
▼ <u>M11</u>	Creatina	El consumo diario de creatina puede reforzar el efecto del entrenamiento de resistencia en la fuerza muscular en adultos mayores de 55 años.	<ul> <li>Se informará al consumidor de que:</li> <li>— esta declaración está dirigida a los adultos mayores de 55 años que realicen regularmente un entrenamiento de resistencia;</li> <li>— el efecto beneficioso se obtiene con una ingesta diaria de 3 g de creatina en combinación con un entrenamiento de resistencia, que permite un aumento de la carga de trabajo a lo largo del tiempo y que debe realizarse al menos tres veces por semana durante varias semanas, con una intensidad de al menos un 65 %-75 % de la carga de una repetición máxima (**********).</li> </ul>	nados a los adultos mayores de 55 años que realicen regu- larmente un entrenamiento de	2016; 14(2):4400	

**▼**<u>B</u>

**▼**<u>M4</u>

Nutriente, sustancia, alimento o categoría de alimentos	Declaración	Condiciones de uso de la declaración	Condiciones o restricciones de uso del alimento o bien declaración o advertencia complementaria	Número del boletín de la EFSA (EFSA Journal)	Número de entrada en la lista consoli- dada que se remi- tió a la EFSA para su evaluación
Chicle sin azúcar	El chicle sin azúcar ayuda a disminuir la sequedad bucal.	Esta declaración solo puede utilizarse respecto al chicle que cumpla con las condiciones de uso de la declaración nutricional SIN AZÚCAR que figura en el anexo del Reglamento (CE) nº 1924/2006.  Se informará al consumidor de que el efecto beneficioso se obtiene mascando el chicle sin azúcar cada vez que se sienta sequedad en la boca.		2009; 7(9):1271	1240
Chicle sin azúcar con carbamida		cumpla con las condiciones de uso de la declaración nutricional SIN AZÚCAR que figura en el anexo del Reglamento		2011; 9(4):2071	1153
Enzima lactasa	mejora la digestión de la lactosa	Esta declaración solo puede utilizarse respecto a complementos alimenticios con una dosis mínima de 4 500 unidades del FCC (Código de Sustancias Químicas en los Alimentos), junto con instrucciones a la población destinataria de que la consuman con cada comida que contenga lactosa.	la población destinataria de	2009; 7(9):1236 2011; 9(6):2203	1697, 1818 1974
Fibra de centeno		Esta declaración solo puede utilizarse respecto a alimentos con alto contenido de las citadas fibras, de acuerdo con la declaración ALTO CONTENIDO DE FIBRA que figura en el anexo del Reglamento (CE) nº 1924/2006.		2011; 9(6):2258	825
Fibra de remolacha azucarera	La fibra de remolacha azucarera contribuye a que aumente el volumen de las heces.	Esta declaración solo puede utilizarse respecto a alimentos con alto contenido de la citada fibra, de acuerdo con la declaración ALTO CONTENIDO DE FIBRA que figura en el anexo del Reglamento (CE) nº 1924/2006.		2011;9(12):2468	

' <del>"</del>						
	Nutriente, sustancia, alimento o categoría de alimentos	Declaración	Condiciones de uso de la declaración	Condiciones o restricciones de uso del alimento o bien declaración o advertencia complementaria	Número del boletín de la EFSA (EFSA Journal)	Número de entrada en la lista consoli- dada que se remi- tió a la EFSA para su evaluación
<b>▼</b> <u>M7</u>	Flavanoles del cacao		Se informará al consumidor de que el efecto beneficioso se obtiene con una ingesta diaria de 200 mg de flavanoles del cacao.  Esta declaración únicamente puede utilizarse para bebidas de cacao (con polvo de cacao) o para chocolate oscuro que proporcionen, como mínimo, una ingesta diaria de 200 mg de flavanoles del cacao con un grado de polimerización de 1 a 10 (*****).  Esta declaración únicamente puede utilizarse para cápsulas o comprimidos que contengan extracto de cacao rico en flavanoles que proporcionen, como mínimo, una ingesta diaria de	_	2012;10(7): 2809 (*****) 2014;12(5): 3654 (******)	_
<b>▼</b> <u>B</u>	Fluoruros	mantener la mineralización de	200 mg de flavanoles del cacao con un grado de polimerización de 1 a 10 (******).  Esta declaración solo puede utilizarse respecto a alimentos que son, como mínimo, fuente de fluoruros de acuerdo con la declaración FUENTE DE [NOMBRE DE LAS VITAMINAS]		2009; 7(9):1212 2010; 8(10):1797	275, 276, 338, 4238
	Folatos	miento de los tejidos maternos durante el embarazo.	Y/O [NOMBRE DE LOS MINERALES] que figura en el anexo del Reglamento (CE) nº 1924/2006.  Esta declaración solo puede utilizarse respecto a alimentos que son, como mínimo, fuente de folatos de acuerdo con la declaración FUENTE DE [NOMBRE DE LAS VITAMINAS] Y/O [NOMBRE DE LOS MINERALES] que figura en el anexo del Reglamento (CE) nº 1924/2006.		2009; 7(9):1213	2882
	Folatos	tesis normal de aminoácidos.	Esta declaración solo puede utilizarse respecto a alimentos que son, como mínimo, fuente de folatos de acuerdo con la declaración FUENTE DE [NOMBRE DE LAS VITAMINAS] Y/O [NOMBRE DE LOS MINERALES] que figura en el anexo del Reglamento (CE) nº 1924/2006.		2010; 8(10):1760	195, 2881

**▼**M1

Nutriente, sustancia, alimento o categoría de alimentos	Declaración	Condiciones de uso de la declaración	Condiciones o restricciones de uso del alimento o bien declaración o advertencia complementaria	Número del boletín de la EFSA (EFSA Journal)	Número de entrada en la lista consoli- dada que se remi- tió a la EFSA para su evaluación
Glucomanano de Konjac		Esta declaración solo puede utilizarse respecto a alimentos que aporten una ingesta diaria de 4 g de glucomanano. Para que un producto pueda llevar esta declaración, se informará al consumidor de que el efecto beneficioso se obtiene con una ingesta diaria de 4 g de glucomanano.	cia de peligro de asfixia para personas con problemas de	2009; 7(9):1258 2010; 8(10):1798	836, 1560, 3100, 3217
Glucomanano de Konjac		Esta declaración solo puede utilizarse con alimentos que contengan 1 g de glucomanano por porción cuantificada. Para que un producto pueda llevar esta declaración, se informará al consumidor de que el efecto beneficioso se obtiene con una ingesta diaria de 3 g de glucomanano en tres dosis de 1 g, junto con uno o dos vasos de agua, antes de las comidas, cuando se sigue una dieta baja en calorías.	cia de peligro de asfixia para personas con problemas de deglución o que tomen el glu- comanano con una ingesta de	2010; 8(10):1798	854, 1556, 3725
Goma guar	La goma guar contribuye a mantener niveles normales de colesterol sanguíneo.	Esta declaración solo puede utilizarse respecto a alimentos que aporten una ingesta diaria de 10 g de goma guar. Para que un producto pueda llevar esta declaración, se informará al consumidor de que el efecto beneficioso se obtiene con una ingesta diaria de 10 g de goma guar.	cia de peligro de asfixia para personas con problemas de	2010; 8(2):1464	808

<b>▼</b> <u>B</u>						
	Nutriente, sustancia, alimento o categoría de alimentos	Declaración	Condiciones de uso de la declaración	Condiciones o restricciones de uso del alimento o bien declaración o advertencia complementaria	Número del boletín de la EFSA (EFSA Journal)	Número de entrada en la lista consoli- dada que se remi- tió a la EFSA para su evaluación
▼ <u>M3</u>	Hidratos de carbono		Para que un producto pueda llevar esta declaración, deberá informarse al consumidor de que el efecto beneficioso se obtiene con una ingesta diaria de 130 g de hidratos de carbono de todas las fuentes.  Esta declaración podrá utilizarse en alimentos que contengan un mínimo de 20 g de hidratos de carbono que sean metabolizados por los seres humanos, excepto los polialcoholes, por porción cuantificada y que sean conformes con las declaraciones de propiedades nutritivas «BAJO CONTENIDO DE AZÚCAR» o «SIN AZÚCARES AÑADIDOS», que figuran en el anexo del Reglamento (CE) nº 1924/2006.	en los productos alimenticios	2011; 9 (6): 2226	603,653
▼ <u>M6</u>	Hidratos de carbono	buyen a la recuperación de la función muscular normal (con- tracción) después de un ejercicio físico de gran intensidad o de larga duración que conduce a la fatiga muscular y al agota- miento del glucógeno almace-	Esta declaración solo puede utilizarse en alimentos que aporten hidratos de carbono que sean metabolizados por las personas (lo que excluye a los polialcoholes). Se informará al consumidor de que el efecto benéfico se obtiene al consumir hidratos de carbono de todas las fuentes en una ingesta total de 4 g por kg de peso corporal, en dosis tomadas antes de transcurridas cuatro horas (o, como máximo, seis) después de finalizar un ejercicio físico de gran intensidad o de larga duración que conduzca a la fatiga muscular y al agotamiento del glucógeno almacenado en los músculos esqueléticos.	lizarse en alimentos destina- dos a personas adultas que ha- yan realizado un ejercicio fí- sico de gran intensidad o de larga duración que conduzca a la fatiga muscular y al ago- tamiento del glucógeno alma- cenado en los músculos es-	2013;11(10): 3409	
<b>▼</b> <u>M9</u>	Hidratos de carbono no digeribles	das que contienen <nombre de<br="">todos los hidratos de carbono no digeribles utilizados&gt; en lu- gar de azúcares se induce una hiperglucemia menor que cuando se consumen alimentos</nombre>	Para que un producto pueda llevar la declaración, en esos alimentos o bebidas deben sustituirse los azúcares por hidratos de carbono no digeribles, que no se hidrolizan ni se absorben en el intestino delgado, de modo que dichos alimentos o bebidas contengan cantidades reducidas de azúcares, como mínimo, en los niveles mencionados en la declaración CONTENIDO REDUCIDO DE [NOMBRE DEL NUTRIENTE] que figura en el anexo del Reglamento (CE) n.º 1924/2006.		2014; 12(1):3513. 2014; 12(10):3838. 2014; 12(10):3839	

	Nutriente, sustancia, alimento o categoría de alimentos	Declaración	Condiciones de uso de la declaración	Condiciones o restricciones de uso del alimento o bien declaración o advertencia complementaria	Número del boletín de la EFSA (EFSA Journal)	Número de entrada en la lista consoli- dada que se remi- tió a la EFSA para su evaluación
	Hidratos de carbono no fermentables	que contienen <nombre de="" todos<br="">los hidratos de carbono no fer- mentables utilizados&gt; en lugar de hidratos de carbono fermen- tables contribuye a mantener la</nombre>	Para que un producto pueda llevar la declaración, en esos alimentos o bebidas deben sustituirse los hidratos de carbono fermentables (1**) por hidratos de carbono no fermentables (2***) en tales cantidades que con el consumo de dichos alimentos o bebidas no disminuya el pH de la placa dental por debajo de 5,7 durante el consumo y hasta 30 minutos después.		2013; 11(7):3329	
		mineralización de los dientes.	(1**) Se definen como fermentables aquellos hidratos de carbono o mezclas de los mismos que, al consumirse en alimentos o bebidas, hacen disminuir el pH de la placa dental por debajo de 5,7 — determinado <i>in vivo</i> o <i>in situ</i> mediante las pertinentes pruebas de telemetría— por fermentación bacteriana durante el consumo y hasta 30 minutos después.			
			(2***) Se definen como no fermentables aquellos hidratos de carbono o mezclas de los mismos que, al consumirse en alimentos o bebidas, no hacen disminuir el pH de la placa dental por debajo de un valor prudencial de 5,7 —determinado <i>in vivo</i> o <i>in situ</i> mediante las pertinentes pruebas de telemetría— por fermentación bacteriana durante el consumo y hasta 30 minutos después.			
<u>▼</u> B	Hidroxipropil metilcelulosa	metilcelulosa en una comida contribuye a reducir la subida		Debe incluirse una advertencia de peligro de asfixia para personas con problemas de deglución o que tomen la hidroxipropil metilcelulosa con una ingesta de líquido inadecuada  — debe recomendarse tomar el producto con mucha agua para asegurarse de que la sustancia llega al estómago—.	2010; 8(10):1739	814

Nutriente, sustancia, alimento o categoría de alimentos	Declaración	Condiciones de uso de la declaración	Condiciones o restricciones de uso del alimento o bien declaración o advertencia complementaria	Número del boletín de la EFSA (EFSA Journal)	Número de entrada en la lista consoli- dada que se remi- tió a la EFSA para su evaluación
Hidroxipropil metilcelulosa		Esta declaración solo puede utilizarse respecto a alimentos que aporten una ingesta diaria de 5 g de hidroxipropil metilcelulosa. Para que un producto pueda llevar esta declaración, se informará al consumidor de que el efecto beneficioso se obtiene con una ingesta diaria de 5 g de hidroxipropil metilcelulosa.	cia de peligro de asfixia para personas con problemas de deglución o que tomen la hi-	2010; 8(10):1739	815
Hierro	El hierro contribuye a la función cognitiva normal.	Esta declaración solo puede utilizarse respecto a alimentos que son, como mínimo, fuente de hierro de acuerdo con la declaración FUENTE DE [NOMBRE DE LAS VITAMINAS] Y/O [NOMBRE DE LOS MINERALES] que figura en el anexo del Reglamento (CE) nº 1924/2006.		2009; 7(9):1215	253
Hierro	El hierro contribuye al metabolismo energético normal.	Esta declaración solo puede utilizarse respecto a alimentos que son, como mínimo, fuente de hierro de acuerdo con la declaración FUENTE DE [NOMBRE DE LAS VITAMINAS] Y/O [NOMBRE DE LOS MINERALES] que figura en el anexo del Reglamento (CE) nº 1924/2006.		2009; 7(9):1215 2010; 8(10):1740	251, 1589, 255
Hierro	El hierro contribuye a la forma- ción normal de glóbulos rojos y de hemoglobina.	Esta declaración solo puede utilizarse respecto a alimentos que son, como mínimo, fuente de hierro de acuerdo con la declaración FUENTE DE [NOMBRE DE LAS VITAMINAS] Y/O [NOMBRE DE LOS MINERALES] que figura en el anexo del Reglamento (CE) nº 1924/2006.		2009; 7(9):1215 2010; 8(10):1740	249, 1589, 374, 2889
Hierro	El hierro contribuye al trans- porte normal de oxígeno en el cuerpo.	Esta declaración solo puede utilizarse respecto a alimentos que son, como mínimo, fuente de hierro de acuerdo con la declaración FUENTE DE [NOMBRE DE LAS VITAMINAS] Y/O [NOMBRE DE LOS MINERALES] que figura en el anexo del Reglamento (CE) nº 1924/2006.		2009; 7(9):1215 2010; 8(10):1740	250, 254, 256, 255
Hierro	El hierro contribuye al funcionamiento normal del sistema inmunitario.	Esta declaración solo puede utilizarse respecto a alimentos que son, como mínimo, fuente de hierro de acuerdo con la declaración FUENTE DE [NOMBRE DE LAS VITAMINAS] Y/O [NOMBRE DE LOS MINERALES] que figura en el anexo del Reglamento (CE) nº 1924/2006.		2009; 7(9):1215	252, 259

<u>R</u>						
	Nutriente, sustancia, alimento o categoría de alimentos	Declaración		Condiciones o restricciones de uso del alimento o bien declaración o advertencia complementaria	Número del boletín de la EFSA (EFSA Journal)	Número de entrada en la lista consoli- dada que se remi- tió a la EFSA para su evaluación
	Hierro	El hierro ayuda a disminuir el cansancio y la fatiga.	Esta declaración solo puede utilizarse respecto a alimentos que son, como mínimo, fuente de hierro de acuerdo con la declaración FUENTE DE [NOMBRE DE LAS VITAMINAS] Y/O [NOMBRE DE LOS MINERALES] que figura en el anexo del Reglamento (CE) nº 1924/2006.		2010; 8(10):1740	255, 374, 2889
	Hierro	El hierro contribuye al proceso de división celular.	Esta declaración solo puede utilizarse respecto a alimentos que son, como mínimo, fuente de hierro de acuerdo con la declaración FUENTE DE [NOMBRE DE LAS VITAMINAS] Y/O [NOMBRE DE LOS MINERALES] que figura en el anexo del Reglamento (CE) nº 1924/2006.		2009; 7(9):1215	368
<b>▼</b> <u>M8</u>	Inulina de achicoria nativa	La inulina de achicoria contribuye a un tránsito intestinal normal al aumentar la frecuencia de las deposiciones (******)	Se informará al consumidor de que el efecto benefícioso se obtiene con una ingesta diaria de 12 g de inulina de achicoria.  Esta declaración solo puede utilizarse respecto a alimentos que aporten una ingesta diaria de, como mínimo, 12 g de inulina de achicoria nativa, una mezcla no fraccionada de monosacáridos (< 10 %), disacáridos, fructanos de tipo inulina e inulina extraída de achicoria con un grado medio de polimerización ≥ 9.		2015;13(1):3951	
▼ <u>M12</u>	Lactitol	namiento normal del intestino al	Esta declaración solo puede utilizarse en complementos alimenticios que contienen 10 g de lactitol en una única porción diaria cuantificada. Para que un producto pueda llevar esta declaración, se informará al consumidor de que el efecto beneficioso se obtiene tomando 10 g de lactitol en una dosis diaria.	zarse en alimentos destina-	2015;13(10):4252	
<u>▼</u> B	Lactulosa	La lactulosa contribuye a la ace- leración del tránsito intestinal.	Esta declaración solo puede utilizarse con alimentos que contengan 10 g de lactulosa por porción cuantificada. Para que un producto pueda llevar esta declaración, se informará al consumidor de que el efecto beneficioso se obtiene con el consumo de 10 g de lactulosa al día en una única ingesta.		2010; 8(10):1806	807
	Magnesio	El magnesio ayuda a disminuir el cansancio y la fatiga.	Esta declaración solo puede utilizarse respecto a alimentos que son, como mínimo, fuente de magnesio de acuerdo con la declaración FUENTE DE [NOMBRE DE LAS VITAMINAS] Y/O [NOMBRE DE LOS MINERALES] que figura en el anexo del Reglamento (CE) nº 1924/2006.		2010; 8(10):1807	244

Nutriente, sustancia, alimento o categoría de alimentos	Declaración	Condiciones de uso de la declaración	Condiciones o restricciones de uso del alimento o bien declaración o advertencia complementaria	Número del boletín de la EFSA (EFSA Journal)	Número de entrada en la lista consoli- dada que se remi- tió a la EFSA para su evaluación
Manganeso		Esta declaración solo puede utilizarse respecto a alimentos que son, como mínimo, fuente de manganeso de acuerdo con la declaración FUENTE DE [NOMBRE DE LAS VITAMINAS] Y/O [NOMBRE DE LOS MINERALES] que figura en el anexo del Reglamento (CE) nº 1924/2006.		2009; 7(9):1217	309
Melatonina	La melatonina contribuye a aliviar la sensación subjetiva de desfase horario (jet lag).	Esta declaración solo puede utilizarse con alimentos que contengan un mínimo de 0,5 mg de melatonina por porción cuantificada. Para que un producto pueda llevar esta declaración, se informará al consumidor de que el efecto beneficioso se obtiene con una ingesta mínima de 0,5 mg que debe tomarse poco antes de acostarse el primer día de viaje y unos cuantos días después de la llegada a lugar de destino.		2010; 8(2):1467	1953
Melatonina	La melatonina contribuye a dis- minuir el tiempo necesario para conciliar el sueño.	Esta declaración solo puede utilizarse con alimentos que contengan 1 mg de melatonina por porción cuantificada. Para que un producto pueda llevar esta declaración, se informará al consumidor de que el efecto beneficioso se obtiene con una ingesta de 1 mg de melatonina poco antes de irse a dormir.		2011; 9(6):2241	1698, 1780, 4080
Molibdeno	El molibdeno contribuye al me- tabolismo normal de los ami- noácidos azufrados.	Esta declaración solo puede utilizarse respecto a alimentos que son, como mínimo, fuente de molibdeno de acuerdo con la declaración FUENTE DE [NOMBRE DE LAS VITAMINAS] Y/O [NOMBRE DE LOS MINERALES] que figura en el anexo del Reglamento (CE) nº 1924/2006.		2010; 8(10):1745	313
Monascus purpureus (del arroz de levadura roja)	La monacolina K del arroz de levadura roja contribuye a mantener niveles normales de colesterol sanguíneo.	Esta declaración solo puede utilizarse respecto a alimentos que aporten una ingesta diaria de 10 mg de monacolina K del arroz de levadura roja. Para que un producto pueda llevar esta declaración, se informará al consumidor de que el efecto beneficioso se obtiene con una ingesta diaria de 10 mg de monacolina K procedente de preparados fermentados de arroz de levadura roja.		2011; 9(7):2304	1648, 1700

Nutriente, sustancia, alimento o categoría de alimentos	Declaración	Condiciones de uso de la declaración	Condiciones o restricciones de uso del alimento o bien declaración o advertencia complementaria	Número del boletín de la EFSA (EFSA Journal)	Número de entrada en la lista consoli- dada que se remi- tió a la EFSA para su evaluación
Proteínas	Las proteínas contribuyen al mantenimiento de los huesos en condiciones normales.	Esta declaración solo puede utilizarse respecto a alimentos que son, como mínimo, fuente de proteínas de acuerdo con la declaración FUENTE DE PROTEÍNAS que figura en el anexo del Reglamento (CE) nº 1924/2006.		2010; 8(10):1811 2011; 9(6):2203	416 4704
Quitosano	El quitosano contribuye a mantener niveles normales de colesterol sanguíneo.	Esta declaración solo puede utilizarse respecto a alimentos que aporten una ingesta diaria de 3 g de quitosano. Para que un producto pueda llevar esta declaración, se informará al consumidor de que el efecto beneficioso se obtiene con una ingesta diaria de 3 g de quitosano.		2011; 9(6):2214	4663
Riboflavina (vitamina B2)	La riboflavina contribuye al metabolismo energético normal.	Esta declaración solo puede utilizarse respecto a alimentos que son, como mínimo, fuente de riboflavina de acuerdo con la declaración FUENTE DE [NOMBRE DE LAS VITAMINAS] Y/O [NOMBRE DE LOS MINERALES] que figura en el anexo del Reglamento (CE) nº 1924/2006.		2010; 8(10):1814	29, 35, 36, 42
Riboflavina (vitamina B2)	La riboflavina contribuye al funcionamiento normal del sistema nervioso.	Esta declaración solo puede utilizarse respecto a alimentos que son, como mínimo, fuente de riboflavina de acuerdo con la declaración FUENTE DE [NOMBRE DE LAS VITAMINAS] Y/O [NOMBRE DE LOS MINERALES] que figura en el anexo del Reglamento (CE) nº 1924/2006.		2010; 8(10):1814	213
Riboflavina (vitamina B2)	La riboflavina contribuye al mantenimiento de las mucosas en condiciones normales.	Esta declaración solo puede utilizarse respecto a alimentos que son, como mínimo, fuente de riboflavina de acuerdo con la declaración FUENTE DE [NOMBRE DE LAS VITAMINAS] Y/O [NOMBRE DE LOS MINERALES] que figura en el anexo del Reglamento (CE) nº 1924/2006.		2010; 8(10):1814	31

Nutriente, sustancia, alimento o categoría de alimentos  Declaración  Condiciones de uso de la declaración  Condiciones o restricciones de uso del alimento o bien declaración o advertencia complementaria  Número del de la EFSA Journa  V M10  Sustitutivos de comidas para el control del peso peso por un sustitutivo de la comida  Para que un producto pueda llevar esta declaración, debe cumplir los siguientes requisitos:  Para que un producto pueda llevar esta declaración, debe cumplir los siguientes requisitos:  1015  1016  1017  1018  1019	dada que se rem tió a la EFSA pa su evaluación
Sustitutivos de comidas para el control del las comidas principales del día plir los siguientes requisitos:    M13   La sustitución de una de para que un producto pueda llevar esta declaración, debe cumbra declaración, debe cumbra declaración, se in-	466 1418
das para el control del las comidas principales del día plir los siguientes requisitos: llevar esta declaración, se in-	100   1710
en una dieta baja en calorías contribuye a mantener el peso después de la pérdida de peso.   ■ El contenido energético no será inferior a 200 kcal (840 kJ) ni superior a 250 kcal (1 046 kJ) por comida (********).	
2. Contenido de materia grasa y composición  La energía obtenida de la grasa no será superior al 30 % del total del valor energético disponible del producto.  dieta baja en calorías, y otros alimentos son parte necesaria de dicha dieta.  Para lograr el efecto declarado, una de las comidas principales de cada día debe reemplazarse por el sustitutivo correspon-	
El ácido linoleico (en forma de glicéridos) no será inferior a li g.  3. Contenido de proteína y composición	
Las proteínas contenidas en el producto proporcionarán como mínimo el 25 % y como máximo el 50 % del valor energético del producto.	
El índice químico de las proteínas será igual al fijado por la Organización Mundial de la Salud para las «Necesidades de energía y de proteínas». Informe de una reunión conjunta OMS/FAO/UNU. Ginebra: Organización Mundial de la Salud, 1985 (Serie de Informes Técnicos de la OMS, 724):	

Nutriente, sustancia, alimento o categoría de alimentos	Declaración	Condiciones de uso de la declaración		Condiciones o restricciones de uso del alimento o bien declaración o advertencia complementaria	Número del boletín de la EFSA (EFSA Journal)	Número de entrada en la lista consoli- dada que se remi- tió a la EFSA para su evaluación
		Tabla de necesidades de aminoácidos (g/100 g proteína)				
		Cistina + metionina	1,7			
		Histidina	1,6			
		Isoleucina	1,3			
		Leucina	1,9			
		Lisina	1,6			
		Fenilalanina + tirosina	1,9			
		Treonina	0,9			
		Triptófano	0,5			
		Valina	1,3			
		la cantidad de cada aminoáci prueba y la cantidad de cada la proteína de referencia.  Si el índice químico es inferior referencia, los niveles mínimo tarse proporcionalmente. En cu de la proteína será por lo m proteína de referencia.  En todos los casos podrán añ	s de proteínas deberán aumen- lalquier caso, el índice químico enos igual al 80 % del de la adirse aminoácidos únicamente tivo de las proteínas y solo en			

Nutriente, sustancia, alimento o categoría de alimentos	Declaración	Condiciones de uso de la declaración	Condiciones o restricciones de uso del alimento o bien declaración o advertencia complementaria	Número del boletín de la EFSA (EFSA Journal)	Número de entrada en la lista consoli- dada que se remi- tió a la EFSA para su evaluación
		4. <b>Vitaminas y minerales</b> El alimento deberá proporcionar al menos el 30 % de las cantidades de los valores de referencia de nutrientes de vitaminas y minerales por comida, según se establece en el anexo XIII del Reglamento (UE) n.º 1169/2011. Este requisito no se aplicará al fluoruro, el cromo, el cloruro y el molibdeno. La cantidad de sodio por comida proporcionada por el producto será de al menos 172,5 mg. La cantidad de potasio por comida proporcionada por el producto será de al menos 500 mg (*********).			
Sustitutivos de comidas para el control del peso	La sustitución de dos de las comidas principales del día por un sustitutivo en una dieta baja en calorías ayuda a perder peso.	plir los siguientes requisitos:  1. Contenido energético  El contenido energético no será inferior a 200 kcal (840 kJ) ni superior a 250 kcal (1 046 kJ) por comida (*******).  2. Contenido de materia grasa y composición	Para que un producto pueda llevar esta declaración, se informará al consumidor de la importancia de mantener una adecuada ingesta diaria de líquidos y del hecho de que dichos productos sirven para el uso al que se destinan únicamente como parte de una dieta baja en calorías, y otros alimentos son parte necesaria de dicha dieta.  Para lograr el efecto declarado, dos de las comidas principales de cada día deben reemplazarse por el sustitutivo correspondiente.	2010; 8(2):1466 2015; 13(11):4287	1417

Declaración	Condiciones de uso de la declaración		Condiciones o restricciones de uso del alimento o bien declaración o advertencia complementaria	Número del boletín de la EFSA (EFSA Journal)	Número de entrada en la lista consoli- dada que se remi- tió a la EFSA para su evaluación
	Tabla de necesidades de aminoácidos (g/100 g proteína)				
	Cistina + metionina	1,7			
	Histidina	1,6			
	Isoleucina	1,3			
	Leucina	1,9			
	Lisina	1,6			
	Fenilalanina + tirosina	1,9			
	Treonina	0,9			
	Triptófano	0,5			
	Valina	1,3			
	la cantidad de cada aminoáci prueba y la cantidad de cada la proteína de referencia.  Si el índice químico es inferior referencia, los niveles mínimo tarse proporcionalmente. En cu de la proteína será por lo m proteína de referencia.  En todos los casos podrán añ para incrementar el valor nutri	do esencial de la proteína de aminoácido correspondiente de al 100 % del de la proteína de s de proteínas deberán aumenialquier caso, el índice químico enos igual al 80 % del de la adirse aminoácidos únicamente tivo de las proteínas y solo en			
	Declaración	Tabla de necesidades de amin Cistina + metionina Histidina Isoleucina Leucina Lisina Fenilalanina + tirosina Treonina Triptófano Valina  Por «índice químico» se enten la cantidad de cada aminoáci prueba y la cantidad de cada la proteína de referencia. Si el índice químico es inferior referencia, los niveles mínimo tarse proporcionalmente. En cu de la proteína será por lo m proteína de referencia. En todos los casos podrán añ para incrementar el valor nutri	Tabla de necesidades de aminoácidos (g/100 g proteína)  Cistina + metionina 1,7  Histidina 1,6  Isoleucina 1,9  Lisina 1,6  Fenilalanina + tirosina 1,9  Treonina 0,9  Triptófano 0,5  Valina 1,3  Por «indice químico» se entenderá la proporción menor entre la cantidad de cada aminoácido esencial de la proteína de prueba y la cantidad de cada aminoácido correspondiente de la proteína de referencia, los niveles mínimos de proteínas deberán aumentarse proporcionalmente. En cualquier caso, el índice químico de la proteína será por lo menos igual al 80 % del de la	Declaración  Condiciones de uso de la declaración  de uso del alimento o bien declaración o advertencia complementaria  Tabla de necesidades de aminoácidos (g/100 g proteína)  Cistina + metionina  1,7  Histidina  1,6  Isoleucina  1,9  Lisina  1,6  Fenilalanina + tirosina  1,9  Treonina  0,9  Triptófano  0,5  Valina  1,3  Por «índice químico» se entenderá la proporción menor entre la cantidad de cada aminoácido esencial de la proteína de prueba y la cantidad de cada aminoácido correspondiente de la proteína de referencia.  Si el índice químico es inferior al 100 % del de la proteína de referencia, los niveles mínimos de proteínas deberán aumentarse proporcionalmente. En cualquier caso, el índice químico de la proteína será por lo menos igual al 80 % del de la proteína de referencia.  En todos los casos podrán añadirse aminoácidos únicamente para incrementar el valor nutritivo de las proteínas y solo en	Declaración  Condiciones de uso de la declaración  de uso del alimento o bien declaración complementaria  Tabla de necesidades de aminoácidos (g/100 g proteína)  Cistina + metionina  1,7  Histidina  1,6  Isoleucina  1,9  Lisina  1,6  Fenilalanina + tirosina  1,9  Treonina  0,9  Triptófano  0,5  Valina  1,3  Por «índice químico» se entenderá la proporción menor entre la cantidad de cada aminoácido correspondiente de la proteína de prueba y la cantidad de cada aminoácido correspondiente de la proteína de referencia.  Si el Indice químico es inferior al 100 % del de la proteína de referencia, los niveles mínimos de proteínas deberán aumentarse proporcionalmente. En cualquier caso, el indice químico de la proteína de referencia.  En todos los casos podrán añadirse aminoácidos únicamente para incrementar el valor nutritivo de las proteínas y solo en

**▼**<u>M10</u>

	Nutriente, sustancia, alimento o categoría de alimentos	Declaración	Condiciones de uso de la declaración	Condiciones o restricciones de uso del alimento o bien declaración o advertencia complementaria	Número del boletín de la EFSA (EFSA Journal)	Número de entrada en la lista consoli- dada que se remi- tió a la EFSA para su evaluación
			4. <b>Vitaminas y minerales</b> El alimento deberá proporcionar al menos el 30 % de las cantidades de los valores de referencia de nutrientes de vitaminas y minerales por comida, según se establece en el anexo XIII del Reglamento (UE) n.º 1169/2011. Este requisito no se aplicará al fluoruro, el cromo, el cloruro y el molibdeno. La cantidad de sodio por comida proporcionada por el producto será de al menos 172,5 mg. La cantidad de potasio por comida proporcionada por el producto será de al menos 500 mg (***********).			
<u>▼B</u>	Sustitutos del azúcar, es decir, edulcorantes intensos; xilitol, sorbitol, manitol, maltitol, lactitol, isomaltosa, eritritol, sucralosa y polidextrosa; D-tagatosa e isomaltulosa	bidas que contengan <nombre del sustituto del azúcar&gt; en lu- gar de azúcar (*) provoca un menor aumento de la glucosa en sangre después de su inges- tión en comparación con los ali-</nombre 	Para que un producto pueda llevar esta declaración, deben reemplazarse los azúcares de alimentos o bebidas con sustitutos del azúcar, es decir, edulcorantes intensos; xilitol, sorbitol, manitol, maltitol, lactitol, isomaltosa, eritritol, sucralosa y polidextrosa; o bien una combinación de los mismos, de manera que los alimentos o las bebidas contengan cantidades reducidas de azúcares, que se ajusten como mínimo a la proporción indicada en la declaración CONTENIDO REDUCIDO DE [NOMBRE DEL NUTRIENTE] que figura en el anexo del Reglamento (CE) nº 1924/2006.  En el caso de la D-tagatosa y la isomaltulosa, deben sustituir a cantidades equivalentes de otros azúcares en la proporción indicada en la declaración CONTENIDO REDUCIDO DE [NOMBRE DEL NUTRIENTE] que figura en el anexo del Reglamento (CE) nº 24/2006.		2011; 9(4):2076 2011; 9(6):2229	617, 619, 669, 1590, 1762, 2903, 2908, 2920 4298
	Sustitutos del azúcar, es decir, edulcorantes intensos; xilitol, sorbitol, manitol, maltitol, lactitol, isomaltosa, eritritol, sucralosa y polidextrosa; D-tagatosa e isomaltulosa	bidas que contengan <nombre del sustituto del azúcar&gt; en lu- gar de azúcar (**) ayuda a man-</nombre 	Para que un producto pueda llevar esta declaración, deben reemplazarse los azúcares de alimentos o bebidas (que reduzcan el pH de la placa dental por debajo del 5,7) con sustitutos del azúcar, es decir, edulcorantes intensos; xilitol, sorbitol, manitol, maltitol, lactitol, isomaltosa, eritritol, sucralosa y polidextrosa; D-tagatosa e isomaltulosa, o bien una combinación		2011; 9(4):20762011; 9(6):2229	463, 464, 563, 618, 647, 1182, 1591, 2907, 2921, 4300, 1134, 1167, 1283

<sup>(\*)</sup> En el caso de la D-tagatosa y la isomaltulosa, léase «otros azúcares».

<sup>(\*\*)</sup> En el caso de la D-tagatosa y la isomaltulosa, léase «otros azúcares».

siguiente cuadro:

M2 (\*\*\*\*) Autorizado el 24 de septiembre de 2013 para un uso restringido a GlaxoSmithKline Services Unlimited y sus filiales, GSK House, 980 Great West Road, Brentford, TW89GS, Reino Unido, durante un período de cinco años.
 M1 (\*\*\*\*\*) Autorizado el 24 de septiembre de 2013 para un uso restringido a Mondelēz International group, Three Parkway North Deerfield, IL 60015, Estados Unidos de América, durante un período de cinco años.
 M2 (\*\*\*\*\*) Autorizado el 24 de septiembre de 2013 para un uso restringido a Barry Callebaut Belgium N.V., Aalstersestraat 122, 9280 Lebbeke-Wieze, Bélgica, durante un período de cinco años. 
 M3 (\*\*\*\*\*\*\*) Autorizado el 21 de abril de 2015 para un uso restringido a Barry Callebaut Belgium N.V., Aalstersestraat 122, 9280 Lebbeke-Wieze, Bélgica, durante un período de cinco años. 
 Autorizado el 1 de enero de 2016 para un uso restringido a BENEO-Orafti SA, Rue L. Maréchal 1, B-4360 Oreye, Bélgica, durante un período de cinco años. 
 M10 (\*\*\*\*\*\*\*\*\*) Desde el 21 de julio de 2016 y hasta el 14 de septiembre de 2019, el alimento deberá proporcionar al menos el 30 % de las cantidades de vitaminas y minerales por comida especificadas en el

Vitamina A	(μg RE)	700
Vitamina D	(μg)	5
Vitamina E	(mg)	10
Vitamina C	(mg)	45
Tiamina	(mg)	1,1
Riboflavina	(mg)	1,6
Niacina	(mg-NE)	18
Vitamina B <sub>6</sub>	(mg)	1,5
Folato	(µg)	200
Vitamina B <sub>12</sub>	(µg)	1,4
Biotina	(µg)	15
Ácido pantoténico	(mg)	3
Calcio	(mg)	700
Fósforo	(mg)	550
Hierro	(mg)	16
Cinc	(mg)	9,5
Cobre	(mg)	1,1
Yodo	(µg)	130
Selenio	(µg)	55
Sodio	(mg)	575
Magnesio	(mg)	150
Manganeso	(mg)	1

Desde el 21 de julio de 2016 y hasta el 14 de septiembre de 2019, la cantidad de potasio por comida proporcionada por el alimento será de al menos 500 mg.

▶ M11 (\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*) La carga de una repetición máxima es el peso máximo que una persona puede levantar o la fuerza máxima que puede ejercer en un solo levantamiento. ◀